

POLÍTICA



Política de Reconocimiento de Créditos Académicos

Área responsable: *Dirección General de Asuntos Regulatorios*

Versión: 1.0

Código: POL.AC.0062	Política de Reconocimiento de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: Agosto de 2020		Página 1 de 5

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	3
3.1	Generalidades	3
3.2	Reconocimiento de asignaturas para el reingreso o rediseño curricular en la misma carrera o programa	3
3.3	Reconocimiento de asignaturas para cambios de carrera o programa y reingresos en otra carrera o programa	4
3.4	Mecanismos para el reconocimiento de asignaturas.....	5
3.4.1	Análisis comparativo de contenidos.....	5
3.4.2	Validación de conocimientos	5

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Lucía Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Marlena León Cargo: Vicerrectora Académica
Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020

Código: POL.AC.0062	Política de Reconocimiento de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: Agosto de 2020		Página 2 de 5

1 PROPÓSITO

El Reglamento de Régimen Académico en el artículo 98 establece que “las IES podrán implementar mecanismos para el reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en proceso de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa”.

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos para el reconocimiento de asignaturas para las mallas vigentes de una misma carrera, reconocimiento de asignaturas para cambios de carreras o programas, y reconocimiento de asignaturas para reingresos, a través del análisis de contenidos y la validación de conocimiento.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Reconocimiento.** - Se entiende por reconocimiento de asignaturas, cursos o sus equivalentes a la transferencia de horas o créditos académicos de asignaturas aprobadas entre carreras o programas internos, para los diferentes planes de estudio de las carreras o programas, con el fin de facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en proceso de rediseño curricular.
- **Análisis comparativo de contenidos.** - Es la transferencia de horas o créditos académicos mediante la comparación de contenidos del micro currículo.
- **Validación de conocimientos.** - Es el mecanismo que consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de carrera o programa de maestría, a través de una evaluación que puede ser teórico-práctica, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores.

Código: POL.AC.0062	Política de Reconocimiento de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: Agosto de 2020		Página 3 de 5

3 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

3.1 Generalidades

- El reconocimiento podrá realizarse de un nivel formativo a otro, siempre y cuando cuente con la autorización del Vicerrectorado Académico.
- El estudiante que acceda a un proceso de reconocimiento de asignaturas podrá tener un proceso de homologación adicional por una sola ocasión.
- En el caso que un estudiante desee reingresar a la Universidad a la misma carrera o programa o en otra carrera o programa y haya excedido 10 años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, el proceso de reconocimiento se realizará mediante el mecanismo de validación de conocimientos.
- La Dirección General de Asuntos Regulatorios Académicos se encargará de verificar el correcto desarrollo de los procesos de reconocimiento de asignaturas para las mallas vigentes de una misma carrera, reconocimiento de asignaturas para cambios de carreras o programas y reconocimiento de asignaturas para reingresos.

3.2 Reconocimiento de asignaturas para el reingreso o rediseño curricular en la misma carrera o programa

- El reconocimiento de asignaturas para el reingreso o rediseño curricular en la misma carrera o programa procurará que el tiempo de titulación de la carrera inicial del estudiante no se incremente y pueda culminar su carrera.
- El Decano de la Escuela de Formación General, así como el Coordinador o Director de la carrera o programa será el responsable de solicitar la transferencia de horas o créditos académicos para el reconocimiento de asignaturas entre mallas de la misma carrera o programa, con base en el proceso y mecanismo definido para el efecto.
- Para los procesos de reconocimiento el Decano de la Escuela de Formación General, así como el Director o Coordinador de la carrera o programa, deberá realizar y justificar el análisis de contenidos, resultados de aprendizaje, horas o créditos académicos y presentarlos

Código: POL.AC.0062	Política de Reconocimiento de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: Agosto de 2020		Página 4 de 5

al Vicerrectorado Académico o su delegado para la aprobación e implementación.

3.3 Reconocimiento de asignaturas para cambios de carrera o programa y reingresos en otra carrera o programa

- El Coordinador o Director de la carrera o programa responsable de la asignatura estará a cargo de recibir la transferencia de horas o créditos y solicitar el reconocimiento de la asignatura en la carrera o programa a su cargo, de acuerdo con el proceso y mecanismo definido para el efecto.
- En caso de inconformidad con la resolución para el reconocimiento el estudiante podrá solicitar una reconsideración al Decano de la carrera o programa responsable de la asignatura, en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde su notificación. El Decano resolverá el caso en un plazo máximo de tres días hábiles.
- Cuando un estudiante de la Universidad tenga asignada una beca o postule para obtener este beneficio y se encuentre realizando un proceso de reconocimiento para cambio de carrera o programa, se considerará el promedio y porcentaje de asistencia del último periodo académico cursado, a fin de cumplir las condiciones de acuerdo con el tipo de beca.
- El estudiante que desee reingresar a la Universidad y que estudio en una carrera no vigente deberá realizar el proceso de reconocimiento a la carrera vigente.
- En el caso de los estudiantes que hayan agotado dos o más matriculas en alguna asignatura en una carrera de la Universidad y deseen realizar un cambio de carrera o reingresar dentro de su Facultad o Escuela, el Vicerrectorado Académico será el encargado de aprobar este proceso y definir si el reconocimiento puede efectuarse o no, siempre y cuando la asignatura a ser reconocida no sea la asignatura que fue causa de una tercera matricula.

Código: POL.AC.0062	Política de Reconocimiento de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: Agosto de 2020		Página 5 de 5

3.4 Mecanismos para el reconocimiento de asignaturas

3.4.1 Análisis comparativo de contenidos

- Para que una asignatura cursada anteriormente pueda ser reconocida por otra a través del mecanismo de análisis comparativo de contenidos, los sílabos correspondientes de la asignatura deberán tener al menos un 80% de concordancia en sus contenidos, resultados de aprendizaje, profundidad y carga horaria.
- La Universidad podrá solicitar la rendición de exámenes en ciertas asignaturas como requisito para el reconocimiento.

3.4.2 Validación de conocimientos

- La Universidad podrá solicitar la rendición de una evaluación teórico-práctica establecida de acuerdo con la asignatura a ser reconocida.
- Cada carrera o programa se encargará de comunicar al estudiante cuándo deberá rendir el examen de validación de conocimientos, siempre y cuando no haya excedido el plazo permitido para el reingreso. Este examen será planificado con al menos tres semanas previas al inicio del periodo académico.
- Cada carrera o programa podrá entregar un temario a los estudiantes para su preparación, antes del examen de validación de conocimientos, considerando el lineamiento anterior.
- La nota mínima con la que un estudiante aprobará el examen de validación de conocimientos será de 6/10 para pregrado y para posgrado 75/100.
- En el caso de que un estudiante no apruebe el examen de validación de conocimientos no podrá solicitar recalificación.